

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 092CU497030
ADU/FAG/MGC.-

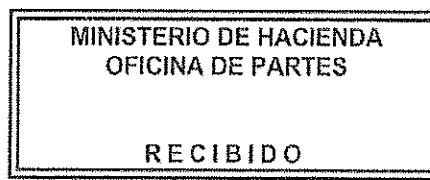


OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE LA ARAUCANIA, A LA I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.-

SANTIAGO, 24 MAYO 2012

Ministerio de Bienes Nacionales
EXENTO N° 457 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Nueva Imperial, en petición adjunta; los Oficio N° 547 de 12 de marzo de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía; el Oficio N° 816 de 24 de octubre de 2011 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 126 de 14 de abril de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
TOMA DE RAZÓN
Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Nueva Imperial solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, en el cual funciona actualmente la Escuela Municipal F-364 "Juan XXIII", a fin de ejecutar un proyecto de mejoramiento del gimnasio y otras obras exteriores, que permitirá brindar un servicio de mejor calidad a los estudiantes de la comuna;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía informó que el Consejo Regional se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en acuerdo N° 1062 de 2011, adoptado en su 64 sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2011;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 20 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL, R.U.T. 69.190.400-8, domiciliada en calle Arturo Prat N° 65, ciudad de

Nueva Imperial, el inmueble fiscal que corresponde al Lote 17-D, ubicado en la calle Juan XXIII N° 750, comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, Región de la Araucanía; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 228-20; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco, a fs. 254 N° 288 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1941 del Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial; singularizado en el plano de subdivisión N° 09111-1280-C.U.; con una superficie aproximada de 7.027,24 m². (Siete mil veintisiete coma veinticuatro metros cuadrados); y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Sitio N° 17-G, línea quebrada de 31,90 metros y parte del sitio N° 17-A, en 98,75 metros;

ESTE : Sitio N° 17-C en 57,60 metros;

SUR : Calle Juan XXIII en 110,40 metros y sitio N° 17-E, correspondiente a prolongación de calle General Urrutia, en 35,60 metros; y,

OESTE : Calle General Urrutia en 16,60 metros y sitio N° 17-G, en 15,70 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **20 (veinte)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El concesionario se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble fiscal a fin de ejecutar un proyecto de mejoramiento de la Escuela Municipal F-364 "Juan XXIII", debiendo protocolizar el proyecto mencionado al momento de suscribir el contrato de concesión gratuita.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el



Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VIII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía, dentro del plazo de **treinta (30)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publique en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de la Araucanía.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-